



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1696 de 2023

S/C

Comisión de
Legislación del Trabajo
y Seguridad Social

CONTRATACIONES EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 20 de diciembre de 2023

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Daniel Gerhard.

Miembros: Señora Representante María Eugenia Roselló y señores Representantes Rubén Bacigalupe, Felipe Carballo Da Costa, Pedro Jisdonian, Ernesto Gabriel Otero Agüero y Martín Sodano.

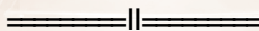
Asiste: Señor Representante Oscar Amigo Díaz.

Invitados: Por la Comisión Directiva de la Unión de Trabajadoras y Trabajadores del Mides (UTMIDES), señoras Ana Casteluccio, Laura Etchart y señor Carlos Moreira.

Por la Oficina Nacional del Servicio Civil, señor Subdirector, doctor Ariel Sánchez, y doctora Natalia Jordan.

Secretario: Señor Francisco J. Ortiz.

Prosecretario: Señor Carlos Curbelo.



SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la reunión.

Damos la bienvenida a la delegación de la Comisión Directiva de la Unión de Trabajadoras y Trabajadores del MIDES (UTMIDES), integrada por las señoras Ana Casteluccio y Laura Etchart y por el señor Carlos Moreira, quienes pidieron ser recibidos por esta Comisión.

Contamos con aproximadamente veinte minutos para que ustedes hagan un primer planteo; luego, pasaremos a una ronda de consultas por parte de los integrantes de la Comisión, y después les devolveremos el uso de la palabra.

Les pedimos disculpas por el retraso.

Adelante.

SEÑORA ETCHART.- Antes que nada, agradecemos que nos hayan recibido con premura; sabemos que en este momento del año están cerrando su trabajo.

Venimos a plantear la situación en la que nos encontramos a partir de la lucha de nuestro sindicato por la regularización de los contratos precarios que tenemos en el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos contratos, como ustedes saben, están distribuidos a lo largo de todos los programas del Ministerio, en diferentes modalidades; los contratados constituyen aproximadamente un 44% de la plantilla de trabajadoras y trabajadores.

Los contratos precarios se dividen, básicamente, en tres tipos.

El primero lo constituyen los contratos de trabajo al amparo del artículo 92 de la Ley N° 19.121, que son los que denominamos contratos dos más dos.

El segundo es el de los contratos del artículo 7° de la Ley N° 19.996, que son a un año, con posibilidad de renovar por un año más, hasta por cuatro años.

Por último, están los arrendamientos de servicios, que son contratos unipersonales.

Para nosotros es importante decir que todas estas formas contractuales responden a necesidades de la Administración de cubrir tareas que son permanentes y que son las mismas que hacen compañeras y compañeros que están presupuestadas y presupuestados. En ese sentido, entendemos que encubren una relación de dependencia, sobre todo los arrendamientos de servicios. Es por eso que este sindicato, históricamente, viene luchando para regularizar y presupuestar esos contratos.

En este marco, este sindicato planteó a las autoridades del MIDES, desde que asumieron este mandato, la necesidad de generar el proceso de regularización. Esto lo hicimos en el marco de la negociación bipartita; año a año solicitamos que se presentaran artículos que permitieran la regularización, ante lo cual tuvimos la respuesta negativa del ministro. Es por eso que, este año, la definición y el mandato de la asamblea de nuestro sindicato fue esforzarnos para lograr un artículo, en el marco de la rendición de cuentas, que permitiera la regularización de estos contratos mencionados.

Después de idas y vueltas y de diversas redacciones, logramos, con mucha negociación y con mucha lucha, que se consolidara y se aprobara el artículo 52 de la Ley N° 20.212, de Rendición de Cuentas, votado por la unanimidad de los partidos que integran ambas Cámaras.

SEÑORA CASTELUCCIO.- Agradezco el espacio y la premura con la que nos fue otorgado.

Quiero comentar que este artículo no es específicamente para el MIDES, sino que habilita la regularización de las personas que cumplen con ciertas condiciones en toda la Administración Central y, como tal, fue un artículo negociado por COFE, fue una de las principales reivindicaciones de la Confederación en su conjunto.

Me voy a centrar en qué pasó en la negociación a nivel bipartito hasta el momento en que se iniciaron las negociaciones tripartitas o las negociaciones de rama en la DINATRA.

Este año se introdujo este artículo, pero hay que recordar que ya había un artículo de regularización en la anterior Ley de Rendición de Cuentas, el artículo 30, que era el que preveía la regularización a través de los procesos de reestructura.

En el marco de ese artículo, el sindicato fue parte integrante y muy activa del proceso de reestructura; estuvo trabajando codo a codo con la Administración en este proceso de reestructura. Y uno de los objetivos, aunque no el único, era lograr la regularización de las personas que se consideraba que estaban dentro de la estructura MIDES.

En ese marco, le dijimos a la Administración que una vez que comenzara el proceso de regularización, íbamos a tener el problema de las horas y que debíamos abordarlo. O sea que esto lleva mucho más tiempo que el que la Administración está declarando.

Cuando el artículo fue incluido en el proyecto de rendición de cuentas por parte de la Cámara de Diputados, volvimos a recordarle a la Administración que íbamos a tener el problema de las horas. ¿Por qué tenemos el problema de las horas? Porque la Administración convoca a muchos de estos llamados -por ejemplo, los llamados unipersonales- por treinta horas.

Voy a poner un ejemplo bien sencillo. Nosotros tenemos el listado de llamados que hizo la Administración a partir de 2020 y por cuántas horas se convoca a esas trabajadoras, y la amplia mayoría es por treinta horas. Nosotros pensamos que la Administración analiza cuáles son las razones de servicio, cómo necesita a esos trabajadores y, por lo tanto, hace los llamados. De lo contrario, ¿cuál sería el motivo?

Un llamado específico es el de técnicos territoriales. Quizás recuerden toda la polémica que hubo cuando se produjo el cierre de los SOCAT (Servicio de Orientación, Consulta y Articulación Territorial) y el nuevo programa que los sustituía, que eran los técnicos territoriales. Los técnicos territoriales -el llamado era para cien personas- fueron convocados por treinta horas, por ejemplo. Es decir, es un programa nuevo que la Administración decide implementar, y los convoca por esa carga horaria.

Entonces, al mismo tiempo que se estaba negociando el artículo en el ámbito parlamentario, alertamos a la Administración en cuanto a que íbamos a tener que encarar la negociación por el tema de las horas.

¿Por qué le dijimos esto a la Administración, al Poder Ejecutivo, y no al Poder Legislativo? Primero, porque teníamos un antecedente y sabíamos cómo se había solucionado. La ley de Presupuesto de 2015 habilitaba un proceso de regularización muy masivo, que se llevó a cabo a lo largo de los años siguientes, culminando cerca de 2019. Para ese proceso de regularización, el MIDES nuevamente tuvo la disyuntiva de si pasaba a las personas a un régimen de cuarenta horas o las mantenía en su horario habitual. Cuando analiza la situación, decide que no puede costear las cuarenta horas de todas esas personas y, además, analiza que en el marco de sus programas y sus particularidades, las necesita en otros horarios.

Es así que a través de un decreto, el Decreto 373/016, se establece el régimen excepcional para todas las personas que ingresen a la función pública en sí misma por ese proceso de regularización.

Así que nosotros sabíamos que era un resorte del Ejecutivo porque el artículo 6º de la Ley N° 19.121 dice que son cuarenta las horas que se tienen que cumplir en la función

pública, salvo excepción, previo informe de Servicio Civil. Eso es de resorte del Ejecutivo, no del Legislativo.

Además, hay otro método para solucionar esto y nosotros también lo sabíamos porque todos somos conscientes de la Ley de Negociación Colectiva, que implica que tanto en el sector público como en el privado se puede negociar todo lo que hace a las condiciones laborales. Si había alguna duda sobre esto, hay un acuerdo, un convenio firmado en mesa de rama el 10 de diciembre de 2020 entre COFE y el Poder Ejecutivo que especifica en su capítulo III que efectivamente los jefes de los incisos o quienes los representen pueden establecer regímenes con horarios específicos. O sea que si había alguna duda respecto a si esto es legal, ahí estaba la prueba de que esto es resorte del Ejecutivo.

¿Qué pasa una vez que se acerca la posibilidad más certera de que este artículo efectivamente sea aprobado? El MIDES nos va diciendo que posiblemente esas personas ingresen por 40 horas y, de hecho, en el marco de la negociación, cuando el MIDES va a enviar la planilla de las personas que cumplirían estas condiciones y nos la entrega, lo que hace es un prorrateo del salario. O sea, una columna que dice "*salario actual por tantas horas*" y "*salario prorrateado por 40 horas*". O sea que el Ministerio no dice que arreglar esto sea ilegal, sino hasta bastante tiempo después.

Lo que en ese momento nos dice es que a pesar de ese artículo, la Contaduría General de la Nación estaría eventualmente aprobando ese gasto.

Ahora, luego de plantearlo varias veces en la negociación colectiva y que la administración dijera que necesitaba ver si esto se aprobaba o no y siempre teniendo un motivo para tirar la negociación para adelante, el 24 de octubre, habiendo tenido una reunión bipartita el día anterior, el Ministerio nos dice que las personas van a tener 36 horas firmando una conformidad por la que aceptan trabajar 40 horas por su salario actual, lo que dejaría a 370 personas trabajando 10 horas gratis para el Ministerio. Pero no se les asegura a las personas la continuidad laboral en caso de que no firmen. O sea, que esta cuestión de la opción no es tal, porque si la opción es entre que te rebajen el 30% del salario o que te puedas quedar sin trabajo, bueno, sí es una opción, pero con connotaciones que no la hacen tan fácil porque vivimos de nuestro trabajo.

Entonces, lo que inmediatamente hicimos fue presentar no solo el decreto que había solucionado anteriormente este problema en el propio Ministerio, sino también dos opciones de acuerdo, una de ellas basada en el acuerdo vigente del Ministerio de Educación y Cultura y otra de nuestra autoría, basándonos en lo que decía el decreto. Durante todo noviembre este sindicato no aplicó ninguna medida de lucha y apostó a que la negociación lograra algún tipo de resultado, pero no lo tuvo; no había respuestas por parte de la Administración. Recién en diciembre, un mes después y luego de un paro de 24 horas del sindicato es que el MIDES nos dice que las propuestas son ilegales y que no va a aceptar ninguna, que las personas estarán entrando por 40 horas -nos lo confirmándonos a las personas un plazo de medio día, ni siquiera tres, cuatro horas hábiles para bajarse de ese proceso, para decir que esas circunstancias no le sirven. Estamos hablando de plazos mucho menores a los del Decreto 500 de los tres días para notificarse, por ejemplo; ni siquiera cumpliendo esos plazos.

En ese marco es que la asamblea vota una serie de medidas de las que quizás tomaron conocimiento porque han sido públicas, como la ocupación. Así logramos una instancia de negociación en la DINATRA.

Carlos Moreira continuará contando qué pasó allí.

SEÑOR MOREIRA.- A raíz de la instancia de negociación en la DINATRA que se llevó en dos partes, una el viernes y otra ayer, solicitamos que participaran autoridades

del Ministerio con capacidad de resolución, algo que normalmente no había sucedido en otras instancias con la DINATRA, incluso en bipartitas en las que la respuesta por parte de las autoridades que representan al Poder Ejecutivo era "*trasladamos las consultas*". Nos parecía que se necesitaba autoridades con capacidad de resolver para efectivamente resolver. Además, pedimos que estuvieran presentes la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación ya que eran actores del Poder Ejecutivo, autoridades que el MIDES había planteado eran pertinentes para la resolución de este tema.

Así es que llegamos a la instancia del viernes cuando hicimos una exposición del proceso en el que estábamos, presentábamos una propuesta de convenio colectivo para poder solucionar este problema y con sus fundamentos. La Administración expuso sus motivos, esgrimiendo que no podía firmar esto porque era ilegal.

Antes de esto, quiero mencionar que el único actor que no participó fue la CGN (Contaduría General de la Nación); se excusó ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social diciendo que no era necesaria su participación para resolver en la materia que se estaba discutiendo. Por la Oficina Nacional del Servicio Civil asistieron la doctora Beatriz Durán y por la Dirección Nacional de Trabajo, Santiago Torres, además de la directora General de Secretaría, señora Karina Goday y la gerenta de Gestión Humana del MIDES, señora Andrea Piccardo. Plantearon que las propuestas de convenio colectivo que habíamos propuesto eran ilegales, por lo tanto, no estaban en posición de firmar un acuerdo de esa naturaleza. Pero más allá de eso el MIDES mantenía su postura en cuanto a que si existía una solución que fuera jurídica para aprobarla, ellos estarían en condiciones de aceptarla.

Se consultó a COFE -Joselo López participó en nombre de la institución- que si nosotros teníamos la posibilidad de probar que el mecanismo que se estaba proponiendo era legal, algo que demostrara que era legal, si igualmente tendrían la voluntad de firmar. La Administración se mantuvo en que era ilegal; se reiteró la pregunta y la respuesta fue la misma.

Finalmente lo que se planteó, lo que se citó como ejemplo por parte nuestra fue que en este período de gobierno el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social firmó, mediante el subdirector Nacional de Trabajo que estaba ahí presente con sus sindicatos en el marco de la COFE, un convenio de reducción de horas para las trabajadoras y trabajadores del Ministerio de Trabajo. En ese marco se les preguntó si lo conocían; las autoridades dijeron que habían escuchado al respecto pero que no lo habían podido ver, pero entendían que no aplicaba, que ellos no iban a hacer algo ilegal. Entonces, se le preguntó al MIDES si entiende que el convenio que firmó el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es ilegal y dijeron que no porque no lo habían visto.

Se le preguntó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que lo entendemos competente en relaciones laborales, si firmar convenios de esa naturaleza era legal y afirmaron que sí eran legales, afirmaron que sí se podía hacer, pero la Administración siguió diciendo que no iba a firmar un acuerdo en ese sentido.

En ese marco fue que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ayer martes solicitó un intermedio para encontrar argumentos jurídicos y políticos que permitan arribar a un acuerdo. El término "*político*" lo agregó el señor Santiago Torres, entendiendo que efectivamente la solución de este tema pasa por la voluntad política de las partes en acordar.

Nosotros igualmente nos quedamos con la posibilidad de enviar una nueva propuesta de acuerdo que la enviamos el lunes. Es una propuesta que se basa en el acuerdo que se firmó el 10 de diciembre de 2020 por los doctores Beatriz Durán, Ariel

Sánchez y Cecilia Durán por Servicio Civil y los ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social, por el que las partes acuerdan que los jefes de los incisos podrán crear ámbitos de análisis con COFE para analizar correcciones que pudieran efectuarse en los horarios de cada secretaría de Estado. Estamos hablando de un convenio colectivo que dice específicamente que en los incisos se puede discutir esta materia. Por lo tanto, es legalmente posible porque tenemos un acuerdo, un convenio colectivo que habilita poder hacerlo.

Esa propuesta no fue respondida en la jornada de ayer; cuando llegamos directamente se dijo que no, no se argumentó y el Ministerio de Trabajo solicita un intermedio para hablar por separado con cada una de las partes para intentar presentar diferentes propuestas con el objetivo de llegar a acuerdos. La primera propuesta que se nos hace es que se aplique al MIDES el mismo régimen que tiene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el MIDES: 8 horas efectivas, pero hacen 7 horas y 15. Nos preguntaron si nosotros estábamos dispuestos a aceptar esa reducción que es más que la cantidad de horas que hacen las trabajadoras y los trabajadores, y dijimos que sí.

Luego se planteó que se convoque una mesa de análisis entre el Ministerio y el sindicato para llegar a un acuerdo y ver las excepciones de las cargas horarias; dijimos que sí. Además, le planteamos que se trasladara a las autoridades por separado cada una de estas propuestas, la posibilidad de que se comprometan a renovar los contratos de aquellas personas que no acepten la regularización. ¿En qué marco pedíamos que se asegurara esto? Se trata de personas que están amparadas en el artículo 52 de la rendición de cuentas. ¿Qué significa? Que efectivamente, como dice el artículo, realizan tareas permanentes propias de un funcionario público y tienen un vínculo, un contrato de trabajo uno más uno o de arrendamiento de servicios. Se trata de personas que el MIDES necesita a tal punto que plantea incluirlas como funcionarios públicos. Si las trabajadoras y trabajadores no quieren aceptarlo en esta libre opción que les da el ministro porque implican una rebaja salarial, lo mínimo que podría hacer el Ministerio es decir: *"Bueno, las voy a seguir teniendo porque ya sé que las necesito"*. Por lo tanto, pedimos que se trasladaran esas propuestas.

Luego del cuarto intermedio -lo tienen también con la Administración- la respuesta es no a las 7 horas 15, no a la mesa de análisis y no al compromiso de firmar una renovación de contrato. Nuevamente, el Ministerio de Trabajo redacta una propuesta por la que se plantea el compromiso de seguir con los procesos de renovación que actualmente se están haciendo, ya que las autoridades dijeron que todos los expedientes de renovación estaban en proceso y, por lo tanto, se iban a hacer. Se pidió que se plasmara por escrito lo que están haciendo y dicen que están haciendo y la respuesta de las autoridades fue que no, que no estaban dispuestas a firmarlo.

En ese marco, finalmente se acuerda plantear un acta de desacuerdo -lo ofreció el Ministerio de Trabajo- en la que, por un lado, UTMIDES expresa lo que entiende y, por el otro, la Administración expresa lo que entiende. Eso fue aceptado y fue lo que finalmente se hizo ayer sin llegar a ningún acuerdo.

Es de destacar que sobre el final de esta discusión, cuando se iba cediendo cada vez un poco más y se iba planteando una propuesta a las autoridades del MIDES, ellas terminan admitiendo que tenían orden de no firmar ningún acuerdo. Literalmente se dijo: *"No vamos a firmar nada que diga la palabra 'acuerdo' con el sindicato en esta instancia"*. Para nosotros, ese es un hecho gravísimo porque viola fuertemente el principio de buena fe que se tiene al negociar. Vos no podés ir a negociar y a buscar acuerdos a una instancia del Ministerio de Trabajo con la única condición de decir: *"Lo que no voy a hacer es acordar"*. Entonces, no se fue acordar a la instancia de ayer, sino que se fue a no aceptar absolutamente nada.

Al finalizar la jornada de ayer solicitamos una instancia con el ministro de Trabajo, la que se aceptó para hoy al mediodía, por lo que después de esta reunión estaremos encontrándonos con él. Creo que fue visible la molestia o la disconformidad por parte del subdirector nacional de Trabajo al entender que ayer una de las partes no fue a negociar y a intentar buscar un acuerdo a este problema, sino a ratificar una posición que, desde nuestra perspectiva, fue muy intransigente en cuanto a encontrar una salida.

SEÑORA ETCHART.- Quiero hacer una aclaración para cerrar. No lo dijimos, pero son 716 las trabajadoras y trabajadores que tienen la posibilidad de presupuestación. Dentro de esas 716 personas, 370 cumplen cargas horarias menores a 40 horas y son las que van a estar afectadas por esta disposición, ya que pasarán a cumplir 40 horas sin la adecuación salarial correspondiente, perdiendo un promedio del 33% de su salario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a la ronda de consultas.

SEÑOR REPRESENTANTE OTERO AGÜERO.- Saludo a la delegación. Gracias por venir.

Voy a ser bien concreto con un par de preguntas porque lo que me interesa es lo que ellos puedan seguir planteando.

Fue muy clara su exposición y la explicación de cuál es el tema central sobre la rebaja salarial.

En estos cuatro años el Ministerio ha tenido una conducción que ha sido -más allá de juzgarla o no- de respetar los viejos acuerdos. Es decir, en 2016 la Administración anterior tuvo una situación similar, se solucionó y se siguió adelante. ¿A ustedes se les dio una explicación puntual de por qué este cambio de criterio? Acá claramente hay un cambio de criterio.

Lo otro que quiero preguntar es sobre la presupuestación que existió en 2021 o en 2022. ¿Alguno de estos funcionarios estuvo en ese momento y está presupuestado?

Para empezar, tengo solo esas dos preguntas; hay algún dato ahí que no me terminó de cerrar.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA.- Mi pregunta es muy puntual respecto a algo que me quedó en cuanto a la pérdida salarial que tendrían los trabajadores. Hablan de un 33%; ¿el MIDES les está pidiendo que ustedes trabajen más y cobren menos? Lo tengo que preguntar en estos términos para la versión taquigráfica y para que quede claramente establecido, más allá de toda la explicación que dieron. Cuando uno hace un resumen de esta situación, ve que la pérdida salarial es un hecho. Digo esto en el marco de los anuncios que ha hecho el propio ministro sobre el aumento de un 5,5% en materia salarial. Acá tenemos un ejemplo bien concreto en el ámbito de la función pública de una pérdida del 33%. ¿Eso es lo que les están proponiendo para adelante o es la situación que tienen hoy?

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIAN.- Doy la bienvenida a la delegación.

Estoy tratando de pasar en limpio para ver qué podemos lograr entender. Lógicamente, a veces de las mismas palabras uno puede inferir cosas distintas.

Lo que veo acá es una regularización de una situación. Me gustaría saber más o menos en promedio cuánto tiempo tienen estos contratos y cuánto hace que están trabajando, ya que nunca se los presupuestó.

Me parece que es importante también hablar de la seguridad, de la carrera funcional, de todo lo que se gana en el momento en que las personas pasan de la precariedad de tener un contrato a estar presupuestados, que es una medida que se está tomando en este período.

Está claro que son 716 las personas que cambian el régimen de contratación. La Ley Nº 19.121 habilita la posibilidad de cambiar el régimen de contratación y marca la necesidad de trabajar ocho horas, como trabaja la gran mayoría de los trabajadores en Uruguay. Creemos que es como cualquier trabajo, por más que sea del Estado, y es la decisión del trabajador aceptarlo o no.

Me parece que si estaban conformes con el régimen que ya tenían lo pueden mantener, seguir contratados y no pasar al régimen de presupuestación que, en este caso, trae aparejado más horas, pero también una serie de ventajas que han sido históricamente buscadas por muchos trabajadores en Uruguay: la tranquilidad de tener un trabajo para toda la vida, con un montón de beneficios que vienen de la mano con eso y amparado en la ley.

Puedo entender muchas cosas, pero dijeron un par que a mí me llamaron la atención como, por ejemplo, que el Ministerio fue sin intención de arreglar nada y que tenía la orden de decir a todo que no. A mí me gustaría saber de dónde sale eso porque son acusaciones un poco fuertes; más allá de que se instale el diálogo, el diálogo es eso: tratar de buscar una solución, pero tampoco significa que siempre se van a llevar todas las propuestas.

En ese marco, estas son las preguntas que me surgen de esta primera exposición.

SEÑOR REPRESENTANTE BACIGALUPE.- Seré muy breve. Agradezco a la delegación por estar presente.

Me quedó una duda. Hablaban de 716 funcionarios o contratos, pero los afectados en esta situación serían 370; es decir, la diferencia no sería afectada por esta situación. Si entendí bien, hablaríamos de 370 funcionarios. Esa era la duda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo culminado la ronda de consultas, le damos la palabra a la delegación.

SEÑORA CASTELUCCIO.- Con respecto a la pregunta de la presupuestación de 2022, en realidad, no hubo presupuestación en 2022. Cuando nos referimos a ingresos estamos hablando de las personas que vienen a cumplir funciones propias del ámbito público, pero con diferentes tipos de contrato. Cuando nos referimos a los contratos que ingresaron en 2020, 2021 y 2022 hablamos, en su amplia mayoría, de personas contratadas a través de contratos unipersonales.

El último proceso de regularización del Ministerio de Desarrollo Social fue habilitado por la Ley Nº 19.355, de 2015 -la ley de presupuesto-, y fue llevado a cabo hasta el año 2019, cuando se terminó de concretar.

En lo que tiene que ver con cuánto tiempo hace que estas personas están cumpliendo tareas en el Ministerio, puedo decir que eso es bastante heterogéneo. Algunas personas ingresaron antes del 2013 y son las que en la ley figuran como el artículo 524. Estas personas son cerca de 250 y llevan más de una década en el Ministerio. También tenemos personas que ingresaron al MIDES por diferentes tipos de contrato luego de la ley de presupuesto de 2015 y personas que ingresaron en esta Administración, o sea que tenemos una amplia variedad. Acá hay que decir también que este es un proceso de regularización que se está llevando a cabo, pero no es el primero en el MIDES, ni mucho menos; es el tercero. Básicamente, estamos teniendo casi un proceso de regularización por mandato. Esto responde a una mala práctica del MIDES que es la de convocar a sus trabajadoras y trabajadores de forma masiva y sistemática a través de contratos precarios en lugar de hacer lo que debería hacer, que está marcado por las normativas: crear los cargos, abrir llamados y que esos llamados se llenen con las vacantes.

Con respecto a trabajar ocho horas, nosotros queremos aclarar que UTMIDES no está peleando porque las personas no trabajen ocho horas; estamos peleando para que estas ocho horas sean pagas. No salimos a los medios de comunicación o a hacer una medida de lucha porque la Administración nos dice que estas personas van a pasar a cuarenta horas, salimos cuando se nos muestra la lista de los salarios prorrateados. Si hay que cumplir con una norma se cumple, pero si el MIDES no puede pagarlo, vamos a tener que buscar la solución. Salimos a pedir que estas horas no sean gratis.

En cuanto a cuáles fueron las condiciones en que se firmó esta conformidad, ya lo comenté hoy. A las personas se les da 36 horas para elegir y no se les asegura la fuente laboral. Entonces, lo que planteamos acá es qué tipo de libertad es la que tiene una persona entre elegir una rebaja salarial de 33% o eventualmente quedarse sin trabajo; es muy complejo poner a una persona en esa situación y en la situación de tener que decidir su vida y su futuro laboral en cuestión de horas.

Además, no acordamos respecto de algunos términos utilizados en esto de ventajas o beneficios. El artículo 52 viene a solucionar formas contractuales que la Administración venía utilizando en forma ilegítima y vamos a explicar por qué, ya que quizás es una acusación.

En cuanto a los arrendamientos de servicios, cuando se llama a una unipersonal es porque lo que se necesita es un asesoramiento puntual, algún trabajo que la persona pueda brindar en esa modalidad, pero no debería hacerse cuando el Ministerio tiene una relación de dependencia. Si tenemos en cuenta lo que la OIT define como dependencia, sabremos que estas trabajadoras del Ministerio de Desarrollo Social desde hace años que cumplen absolutamente todos los puntos que hacen a la dependencia funcional. Entonces, en realidad, esas personas nunca debieron contratarse a través de esta modalidad.

Lo mismo pasa con los trabajadores contratados a través del artículo 92 de la Ley N° 19.121 -lo que llamamos 2 más 2-, que dice que este contrato se va a usar para asumir tareas transitorias o permanentes que tengan un aumento transitorio; es el caso del INE cuando, por ejemplo, hace un censo. Se trata de una tarea permanente pero que tiene un aumento transitorio. Esto no es lo que sucede en el MIDES, porque estas personas hace ocho años que están con esta modalidad contractual. Entonces, no es un beneficio lo que se les está ofreciendo, sino el derecho que debieron haber tenido siempre; y es el Parlamento el que viene a marcarle esto al Poder Ejecutivo: *"A estas personas hay que reconocerles la presupuestación, porque en realidad es el derecho que debieron haber tenido"*.

En cuanto a que tenían la orden de no firmar nada, en realidad, la propia Administración lo admite en la negociación. Se les dice: *"Lo que nosotros entendemos es que, entonces, ustedes vienen con la orden de no firmar"*. Y la respuesta es: *"Sí, nosotros no vamos a firmar nada"*; esto lo afirma Karina Goday con palabras propias. No creo que estemos haciendo una acusación infundada, porque ayer escuchamos estas palabras por parte de la Administración.

SEÑORA ETCHART.- Sumado a esto, no recuerdo bien, pero creo que fue Jisdonian quien planteó que los trabajadores y las trabajadoras pueden mantener el régimen anterior; es verdad. Está la opción de mantenerse en el vínculo precario anterior, pero al no tener garantía de la renovación y de la permanencia de esos contratos, es muy difícil para las trabajadoras y los trabajadores que eso sea suficiente para rechazar la presupuestación. De hecho, en esta Administración tenemos antecedentes de contratos precarios que injustificadamente fueron cesados, y hay compañeros y compañeras despedidas sin justificación en este período.

Fue por eso que el sindicato pidió al menos una garantía mínima para aquellos compañeros y compañeras que, teniendo todas las condiciones para entrar en el proceso de regularización -pero bajo esta situación de la pérdida salarial-, tengan que optar por quedarse en el vínculo precario. En realidad no es una decisión tan libre como se plantea; de alguna manera lo tienen que hacer porque con un 33% de salario menos no llegan a fin de mes en la medida en que, obviamente, tienen su vida configurada de una manera. Por eso pedimos que se entienda que son personas con familias que dependen económicamente de este salario y que tendrían que readecuar sus vidas con un 33% menos de salario; muchas de ellas no lo pueden hacer.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Moreira ha pedido la palabra.

La Mesa recuerda que en el día de hoy el plenario de la Cámara fue convocado para la hora 12 y todavía nos queda recibir a una delegación, también por este asunto. Entonces, pedimos redondear con las últimas informaciones.

SEÑOR MOREIRA.- Efectivamente el Ministerio de Desarrollo Social está pidiendo que se trabaje más horas y se cobre lo mismo que por la cantidad de horas anteriores o, en algunos casos, menos. Tenemos casos donde, además, hubo errores de cálculo y la carga horaria pasa de 30 a 40 horas y el salario tiene disminuciones de \$ 10.000 o \$ 15.000 nominales, aproximadamente. Estamos hablando de salarios de \$ 50.000 en total, a los que les bajan \$ 10.000 o \$ 15.000 y, además, se le aumentan 10 horas la carga horaria. Efectivamente, el MIDES está pidiendo eso; sostiene que la norma lo habilita a hacerlo y entiende que es ilegal proceder de otra forma. Esto último es lo que no compartimos y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ayer dejó claro que tampoco lo comparte.

Con respecto a los números de la regularización, cerca de doscientas cincuenta personas quedaron del proceso de regularización del 2015, con contratos de trabajo para regularizar; cerca de doscientas personas tuvieron contratos de trabajo por llamados del 2015, 2016 y 2019; y cerca de trescientas personas ingresaron a través de llamados posteriores al 2020 en el actual gobierno. Estos son los números de la regularización.

Nosotros entendemos que acá no hay un tema de elegir beneficios, sino de elegir derechos. Supongo que el Parlamento no le dio beneficios a los trabajadores del MIDES a través de la ley, sino que lo que hizo fue reconocerles derechos que nosotros entendemos que tenían vulnerados. El reconocimiento de un derecho a cambio de vulnerar otro derecho, y que se tenga que elegir entre la fuente laboral o el salario, no es una opción: que un trabajador tenga que elegir entre su estabilidad laboral y su salario para nosotros no es una opción libre. Inclusive, cuando hablamos de la inamovilidad de los funcionarios públicos, no consideramos que eso sea un beneficio, sino un derecho necesario para que el Estado pueda funcionar bien. El MIDES vive con el 44% de su plantilla que no son trabajadores públicos; eso genera enormes discrecionalidades, vicios de corrupción en algunos casos, clientelismo en muchísimos otros, y ese no es un problema de esta Administración sino de la historia del MIDES. La precarización laboral genera que si yo no sé si mi puesto de trabajo depende del jerarca, tenga que cumplir las órdenes que me da ese jerarca, incluso cuando esas órdenes no estén buscando el bien público, porque si no, me quedo sin trabajo. Por eso peleamos por la inamovilidad, porque queremos, además, que se termine la discrecionalidad, el clientelismo y la precarización en este Ministerio.

Mi comentario no intenta ser ofensivo; simplemente creemos que no hay una lógica de buscar un beneficio, sino que lo que se quiere es que se reconozca un derecho.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos a la delegación por sus aportes.

La Comisión seguirá analizando este tema con la próxima delegación.

Muchas gracias.

(Se retiran de sala la delegación de la Unión de Trabajadoras y Trabajadores del Ministerio de Desarrollo Social, UTMIDES)

(Ingresan autoridades de la Oficina Nacional del Servicio Civil)

—La Comisión tiene el agrado de recibir al subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil, doctor Ariel Sánchez, y a la doctora Natalia Jordán, asesora.

Anteriormente recibimos al sindicato del MIDES, UTMIDES, por el conflicto del cual estamos todos enterados.

Generalmente, este tipo de instancias se hacen con una semana de separación; en ese caso ustedes podrían haber recibido la versión taquigráfica de lo planteado por la delegación en esta reunión. No obstante, si no entendí mal, los trabajadores nos dijeron que ustedes están informados de primera mano, en la medida en que han participado de instancias de negociación.

Por lo tanto, todo lo que pueda informar la Oficina Nacional del Servicio Civil sobre este conflicto para la Comisión será de mucha utilidad.

SEÑOR SUBDIRECTOR DEL SERVICIO CIVIL.- Muchísimas gracias por recibirnos.

Siempre reitero más o menos lo mismo: es un orgullo poder representar al Servicio Civil y que en este ámbito -que es el de la mayor democracia de nuestro país en el sentido de la representación de todos los partidos- nos puedan escuchar a los efectos de dar la versión de la Oficina sobre el tema que nos atañe.

Particularmente, respecto del planteo del gremio del Ministerio de Desarrollo Social, la información que tengo es la siguiente. Se hizo una consulta por parte del Ministerio a la Oficina Nacional del Servicio Civil, que fue evacuada -hace un tiempo ya-, y ayer tuvimos una audiencia, que recién se vino a concretar, a nivel del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el marco de la negociación colectiva, donde se volvió a plantear el reclamo de los funcionarios en forma expresa. Allí asistió una asesora de Servicio Civil, que fue para escuchar el planteamiento que, básicamente, consistía en el establecimiento de un horario especial para los trabajadores que estarían incorporándose en esta instancia a la condición de funcionarios públicos y dejarían los contratos que tenían anteriormente.

Concretamente, desde el punto de vista jurídico, lo que ha mantenido el Servicio Civil, porque, por otra parte, es norma -no podríamos mantener una cosa distinta-, es lo que determina el propio Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central, a través de la Ley Nº 19.121, que es una norma del año 2013 y regula toda la relación estatutaria de los funcionarios de la Administración Central, con las excepciones que allí se establecen. Allí se dispone un horario de ocho horas de labor y, excepcionalmente, el Poder Ejecutivo, a solicitud del jerarca del Inciso, puede solicitar un horario especial fundado en razones específicas basadas en el desempeño y el desarrollo de la tarea en esa organización. Esa solicitud especial debe tener un informe favorable del Servicio Civil, tal como lo establece el decreto reglamentario de la Ley Nº 19.121. En ese sentido, el Poder Ejecutivo puede o no autorizar un régimen de horario especial. Ese es el planteo, un poco general, del tema.

En ese sentido, pudimos recopilar para hoy -porque recién la semana pasada nos convocaron- algún antecedente que hay a nivel de la Administración Central, por el cual se solicitó y fundamentó por el organismo -por el Inciso- la necesidad de establecer un horario especial, y así el Poder Ejecutivo lo autorizó, en función de ese fundamento.

Encontramos tres antecedentes -de hace ciertos años- que son para el personal médico y paramédico de Sanidad de las Fuerzas Armadas, para el personal de sala de la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas, y también una norma, que es el Decreto 373, del año 2016, que estableció un horario especial para las personas que se regularizaron en función de los artículos 523, 524 y 525 de la Ley N° 19.355, de Rendición de Cuentas, que regularizó funcionarios del MIDES.

Hasta aquí una pequeña introducción del tema. Obviamente, estamos a las órdenes para las respuestas que se entiendan necesarias.

SEÑOR REPRESENTANTE OTERO AGÜERO.- Bienvenidos.

Adelanto una disculpa si entiendo mal alguna cosa, porque ninguno de nosotros es todólogo, por lo que abro ese paraguas.

Entiendo que la comparación que se hace con respecto a la situación de Sanidad Militar tiene que ver también con la verticalidad que tiene, en este caso, el Ministerio de Defensa, con lo que son sus mandos y -si no entendí mal- con el personal médico. ¿Eso entra exactamente en el mismo plano que este caso que estamos tratando, del MIDES? Pregunto esto porque no lo veo de esa misma manera, más allá de que está claro que la normativa es para toda la Administración pública. En el caso de Sanidad Militar, por ejemplo, me consta que existe un sistema de guardias, que además está implícito también en el grado, en la obligación, etcétera.

En este caso, lo que hemos visto o lo que hemos estado tratando de entender es por qué el Poder Ejecutivo, a través del MIDES, toma esta decisión que es en función de una regularización

Entonces, quisiera saber si existe una diferencia o yo estoy viendo mal, o si es exactamente lo mismo.

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIAN.- En la línea de lo que se venía conversando -tratando de pasar en limpio la situación y ver si es realmente como lo que nosotros pudimos interpretar de las palabras de nuestros invitados de hoy- considero que estamos ante un marco jurídico que es claro en relación a la obligación de trabajar ocho horas, salvo la potestad que tiene el jerarca. O sea que no hay una obligación de tener una negociación, sino que, teniendo en cuenta las particularidades de la función, debe proponerlo, justificarlo y que luego haya una aprobación por parte de la Oficina del Servicio Civil.

Por lo que plantearon hoy, nosotros entendemos que lo que había era un cambio en el vínculo laboral; estas son personas que tienen un contrato y pasarían a estar reguladas por la ley a la que se hacía referencia, porque pasan a ser funcionarios presupuestados. Obviamente, teniendo en cuenta lo que significa el cambio de condición de vínculo, esto también trae aparejado un cambio en las condiciones laborales, no por un capricho de la Administración, sino por el cumplimiento de la ley. Creo que quienes nos visitan dijeron que la posición que tenían es la única que pueden tener, porque es lo que dice la ley. Esta tampoco es una ley que permita muchas interpretaciones, sino que es bastante clara desde el momento que dice que la norma es trabajar ocho horas, y después, si existen otras situaciones -como decía el diputado Otero- en Sanidad Militar, o en trabajadores de los casinos son particularidades, y fueron contempladas por el jerarca y aceptadas por la oficina. Entonces, más allá del reclamo que pueda existir por querer tener otro tipo de condiciones, está claro que se ha actuado dentro de lo que determina el ordenamiento jurídico y no hay ningún apartamiento, más allá de distintos puntos de vista en relación a lo que pueden significar las condiciones de contratación.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Amparado por el paraguas que señalaba Otero -quien aclaró que no somos todólogos- quiero hacer una pregunta muy básica, por algo que desconozco. ¿Cuál es el rol de la oficina -porque entiendo que no se los llamó para configurar estos contratos, para asesorar antes, o capaz que sí y sería bueno que lo aclararan- en este momento, en el que están negociando? Entiendo que la oficina no es uno de los sujetos negociadores, pero está siendo testigo o asesora; si pudieran aclarar el rol que tiene en todo esto nos ayudaría a entender un poco más.

Gracias.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Voy a empezar a responder por el orden en que se hicieron los planteos, y en todo caso me repreguntan y contestaré, con muchísimo gusto.

Debemos tener en cuenta que cuando hablamos de una norma estatutaria -todos lo sabemos; ustedes también- nos referimos a un marco general que regula la situación jurídica estatutaria de un grupo de funcionarios.

Nosotros en nuestro país, por la Constitución de la República, tenemos establecido lo que se llama, desde el punto de vista teórico- constitucional, un sistema de estatutos múltiples. La Constitución va estableciendo en distintas normas los regímenes estatutarios de los gobiernos departamentales, de los entes autónomos, del resto de los organismos, del Poder Legislativo y sus cámaras, lo que ha dado en llamarse -como decía- el régimen de estatutos múltiples.

Luego, está el régimen del Estatuto de la Administración Central que abarca, además, a otros organismos. Las excepciones están establecidas -correctamente- en la Ley Nº 19.121, a los efectos jurídicos, para aquellos organismos que están dentro de la Administración Central, pero tienen un régimen especial, por ejemplo, la Policía, los militares, el personal diplomático; siendo de la Administración Central a texto expreso se les excluye del régimen general del Estatuto que rige.

Entonces -primero- : efectivamente, el marco regulatorio, desde el punto de vista estatutario, rige toda la vida del funcionario -yo siempre lo describo así porque me parece más fácil de expresar-, desde el ingreso -es decir desde el proceso de reclutamiento y selección-, hasta su vida -su carrera, sus derechos, sus obligaciones como funcionario público- y también regula sus movilidades de movilidad, es decir lo que significa el ascenso, el traslado, la redistribución, los pases en comisión, que son todas formas de movilidad del funcionario. Quiere decir que más allá de dónde esté ubicado desde el punto de vista estatutario, ya sea funcionario presupuestado o contratado, pero funcionario al fin, se regula toda su vida, desde que ingresa hasta que egresa. Eso implica hablar de un marco estatutario.

Un señor diputado me preguntaba -al principio- si el régimen especial que se estableció para el personal médico y paramédico de Sanidad del Ministerio de Defensa obedecía a alguna razón en particular. La regla, desde el punto de vista estatutario, es el régimen de ocho horas: así está establecido en el artículo 6º del estatuto. O sea que eso está en uno de los primeros artículos, lo que demuestra su importancia en esa normativa, como parte del régimen general.

Después viene todo lo que refiere al ingreso y a las otras etapas o capítulos que mencionaba en cuanto a la vida funcional de las personas de la Administración Central. Reitero que esto figura en los primeros artículos; el artículo 6º del Estatuto dice que el régimen será de ocho horas y establece, por razones excepcionales -se pretendió hacer un régimen general y se estableció a texto expreso- que los ministros, o cada Inciso, pueden plantear un régimen excepcional. Tiene lógica que así se establezca, precisamente por la diversidad de los servicios que se prestan en la Administración Central; basta pensar en Aduanas, o lo que implica Sanidad de las Fuerzas Armadas por

seguir pasando de inciso en inciso; podíamos relevar cada una de las unidades ejecutoras de cada inciso y veríamos la complejidad de los servicios que cumplen y la justificación que puede tener en una norma general que admite excepciones.

Esas excepciones, precisamente, tienen que estar solicitadas por el inciso correspondiente, a los efectos de justificar lo deseado.

Por ejemplo, supongo que lo que justificó la autorización de un régimen de horario especial en las mesas de los casinos en aquel momento, estoy hablando del año 2014 -estoy tratando de imaginarlo, porque no lo recuerdo expresamente, pero estos cumplen un horario especial que de pronto implica turnos en la noche, por lo que además está el tema de la carga de la nocturnidad y todo ese nivel de complejidad que se ha mantenido esta hora- fue, precisamente, la excepcionalidad del servicio. Lo mismo debe haber ocurrido con la excepcionalidad del servicio de personal médico y paramédico del Ministerio de Defensa en el área de Sanidad Militar.

Entonces, la regla es la de las ocho horas; las excepciones se pueden establecer en formas justificadas, para que el Poder Ejecutivo pueda dictar una excepción fundada en razones de servicio. O sea, por el servicio que tengo de carga horaria, de traslado a una frontera, de una tarea especial suficientemente justificada es seguro que el Servicio Civil lo va a informar de forma favorable, y el Poder Ejecutivo determinará si admite o no las excepciones. Ese es el marco general.

El Servicio Civil tiene un rol, desde el punto de vista constitucional, de asistencia a la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados en lo que tiene que ver con el régimen funcional, no desde el punto de vista presupuestal.

Si estamos hablando en el ámbito de la Administración Central, el que tiene competencia en materia de funcionarios públicos es la Contaduría General de la Nación.

En el área de entes autónomos y servicios descentralizados -todos lo conocemos-, la competencia en el aspecto presupuestal es de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Pero lo que es materia del régimen de desempeño de los funcionarios, del régimen estatutario en general de ingreso, carrera y movilidad, la competencia es del Servicio Civil.

Y por las normas que regulan el derecho de los funcionarios públicos a hacer planteos a nivel del Ministerio de Trabajo respecto a una situación laboral que entienden pertinente, también participa desde el punto de vista normativo en las instancias de negociación.

Me parece que he contestado en general. Si necesitan que hagamos alguna precisión, la doctora Natalia Jordán o yo lo haremos con muchísimo gusto.

SEÑOR REPRESENTANTE OTERO AGÜERO.- El doctor Ariel Sánchez fue muy claro en su planteamiento en cuanto a la discrecionalidad que tiene el ente, la institución, para -me imagino, a través de un acuerdo- llegar a pactar con los trabajadores

Pero claramente, en este caso del que estamos hablando, no es un acuerdo.

Está claro que la discrecionalidad es de las autoridades, pero me pregunto si lo que el doctor Ariel Sánchez plantea no debería después verse a través del Consejo de Salarios, de una mesa tripartita o bipartita. ¿Es así como lo está planteando de manera tan vertical? Porque en el medio de todo esto están las condiciones de trabajo y la cuestión salarial.

Discúlpeme que le repregunte -tengo que hacerlo para que quede claro-, porque en los últimos treinta años yo no recuerdo un caso como este. Insisto, para mí, la cuestión militar transita por otro lado.

SEÑOR SUBDIRECTOR DEL SERVICIO CIVIL.- Quiero hacer una pequeña precisión.

A nivel de Sanidad de las Fuerzas Armadas, el personal médico y paramédico es civil; no es un tema de régimen militar. La parte estatutaria militar está en un ámbito distinto del que establece la Ley N° 19.121, que se rige por el Estatuto Militar. El personal médico y paramédico del Ministerio de Defensa no es militar; igual que el personal médico y paramédico del Ministerio del Interior en Sanidad Policial. O sea, son civiles; no están en el régimen estatutario policial ni en el régimen estatutario militar.

Estoy dando una explicación jurídica en este sentido. No visualizo este caso como una situación de verticalidad. Obviamente, comparto que algunas decisiones que entran en el ámbito de la negociación colectiva se discutan a nivel de la negociación colectiva, ya sea en una instancia bilateral o tripartita, en la que participen organismos como Contaduría, Servicio Civil, OPP, según el ámbito en que se esté negociando un tema de materia estatutaria.

Lo que quiero remarcar es que, desde el punto de vista normativo -por lo menos es la visión del Servicio Civil y del Poder Ejecutivo, y ha sido así siempre; creo que tengo la suerte, en parte para lo que voy a decir, de que no nos conocemos mucho o no me conocen tanto, pero llevo treinta años en el Servicio Civil, y con los tres años de cargo de particular confianza, estoy llegando a los treinta y cuatro años y este tema lo vi siempre así-, es un tema estatutario que está regulado por la Constitución y la ley. Entonces, el horario especial -no estoy tomando partido en absoluto en cuanto a si ocho horas o seis horas- siempre ha estado así en todas las normas de todos los tiempos y tiene que estar justificado. No podría ser general fijar seis horas para vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas porque tiene trabajo pesado; tendría que estar justificado si después a otro funcionario del mismo Ministerio le voy a establecer un horario distinto.

La Ley N° 19.121 es de 2014. El Estado establece un horario para la Administración Central de ocho horas y luego deja la salvaguarda de que por razones de servicio el Inciso pueda establecer un horario distinto. Quizás, el Ministerio tendría que discutir con el gremio si se justifica que haya en algún área un horario distinto por razones de servicio. Me parece que no se justificaría un horario general en función de una incorporación. Por ejemplo, decir: a todos estos que se incorporan les establezco un horario distinto. Es la opinión desde el punto de vista del Servicio Civil.

La doctora Natalia Jordan me acota que un principio fundamental que tiene que regir en todo el orden del derecho y, particularmente -ni qué hablar-, en la Administración pública es el de igualdad. No podría establecerle a un grupo particular un horario distinto que afectara a aquellos otros que tienen más carga horaria. El principio de igualdad lo debemos tener presente.

En este ámbito es importante decir que nuestro país tiene una larga historia en este sentido y es el único que solucionó la situación de la gente de los organismos que se suprimieron. No hay un ejemplo en el mundo de esto. Discúlpese que vaya a un capítulo distinto, pero es bueno saberlo porque surge de acá, de nuestro Parlamento. Uruguay es el único país que solucionó la situación de las empresas y de los organismos suprimidos, reubicando a los funcionarios en el Estado, con todo lo que se criticó. Somos un ejemplo en el mundo donde los funcionarios de Alcoholes y Portland, de El Espillar y de todo ILPE fueron reubicados en el Estado. A veces, cuando hago este cuento, tengo a un elenco de personas jóvenes -como las hay aquí también-: ILPE (Industrias Loberas y

Pesqueras del Estado) era un organismo que teníamos en nuestro Estado que se dedicaba a pescar y a cazar lobos. En el Servicio Civil tuvimos que redistribuir -me encanta decirlo- a la gente que cuereaba los lobos, a la que curtían los cueros y a la que con las pieles hacían tapados.

Como decía, nuestro país ha solucionado la situación de todos los funcionarios públicos.

También, históricamente, en todas las administraciones, las contrataciones que comenzaron con una situación de precariedad, fueron regularizadas. Pero, cuando se regularizaban pasaban al régimen general con los derechos de los funcionarios públicos, ya sea presupuestados o contratados, y entraban al nuevo régimen. Me parece que ese debería ser el sentido de, una vez incorporados, adecuarse al nuevo horario que tienen. No al horario que tenían como contratados, con un nivel de precariedad determinado, sino en función del derecho que adquirieron -legalmente, porque el Parlamento así lo ha dispuesto-, incorporarse a la plantilla estable de la organización y pasar a cumplir el horario general, excepto que el Ministerio de manera puntual entienda que por razones de servicio hay alguna tarea que requiere un régimen de horario especial.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más consultas, agradecemos al señor subdirector, doctor Ariel Sánchez y a la doctora Natalia Jordan por asesorar a esta Comisión en el tema que hoy hemos estado abordando.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠